

SECRETARIA:

A Despacho del Señor para proveer sobre la petición que antecede.

Cali, octubre 1 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Radicación No. 2017-00338-00

Ejecutivo Singular

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, octubre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

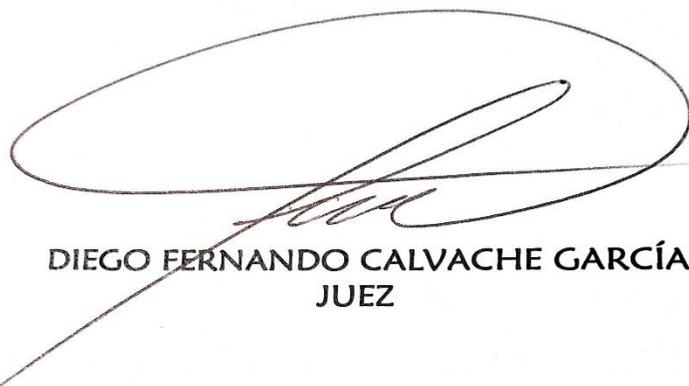
Siendo procedente la petición que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar conforme lo dispone el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso el desglose de los documentos solicitados, a costa de la parte actora y previo suministro de las expensas necesarias y el arancel judicial para tal fin, con la expresa constancia que las excepciones formuladas por la parte demandada se declararon probadas y en consecuencia el mandamiento de pago fue revocado por falta de exigibilidad de la obligación.

SEGUNDO: El interesado se podrá hacer presente a las instalaciones del juzgado el día 9 de octubre del cursante año a las 9 a.m., a retirar el desglose que aquí se ordena.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.